



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 203-2024-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 11 de junio del 2024

Visto,

El Informe N° 0126-2024-EGE-OGRH-HEVES, de licencia sin goce de haber a favor del servidor CAS **Cristian Paúl BALAREZO BRIONES**;

CONSIDERANDO:

Que, con Nota Informativa N° 398-2024-UICHyS-OA-HEVES, el Jefe de la Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y de Servicios, informa al Jefe de la Oficina de Administración, que el Servidor **Cristian Paúl BALAREZO BRIONES**, ha solicitado licencia sin goce de haber por motivos particulares por cuarenta y un (41) días, a partir del 05 de junio hasta el 15 de julio de 2024, al cual acepta lo solicitado;

Que, mediante Memorando N° 291-2024-OA-HEVES, el Jefe de la Oficina de Administración remite al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la Nota Informativa N° 398-2024-UICHyS-OA-HEVES, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y Servicios, autoriza la licencia sin goce de haber del Servidor **Cristian Paúl BALAREZO BRIONES** a partir del 05 de junio hasta el 15 de julio de 2024;

Que, a través del Informe Situacional N° 289-2024-AL-OGRH, refiere que el servidor **Cristian Paúl BALAREZO BRIONES**, cuenta con Contrato Administrativo de Servicios N° 040-2018/HEVES, como Técnico en Mantenimiento en la Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y de Servicios de la Oficina de Administración, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, desde el 01 de mayo de 2018 y prorrogando su contrato mediante adendas a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 31131, el contrato es a plazo Indeterminado. Con Resolución Administrativa N° 244-2023-OGRH-HEVES, se le otorgó licencia sin goce de haber por treinta y un (31) días, del 08 de setiembre al 08 de octubre de 2023 y con Resolución Administrativa N° 495-2023-OGRH-HEVES, hizo uso de quince (15) días de licencia sin goce de haber a partir del 28 de noviembre al 12 de diciembre de 2023;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;



Que, el literal g) del artículo 6° del indicado Decreto Legislativo dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, con Resolución Directoral N° 12-2024-DE-HEVES de fecha 12 de enero de 2024; se aprobó la actualización del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del HEVES, en su artículo 46° establece, *"La licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones se podrá conceder hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, dependiendo de las necesidades del servicio. Sólo requiere conformidad del jefe inmediato"*;

Que, con Informe N° 0126-2024-EGE-OGRH-HEVES, el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia sin goce de haber por motivos particulares, por cuarenta y un (41) días calendarios, a partir del 05 de junio al 15 de julio de 2024, a solicitud del servidor CAS **Cristian Paúl BALAREZO BRIONES**, al haberse verificado que ingresó a laborar en la Entidad a partir del 01 de mayo de **2018**, y cuenta con la aprobación de su jefatura inmediata;

Que, en mérito al Artículo 17° de Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.- Eficacia anticipada del acto administrativo (...) 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...).

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 13.2 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR licencia sin goce de haber, por motivos particulares, por cuarenta y un días (41) días calendarios, con eficacia anticipada a partir del 05 de junio hasta el 15 de julio de 2024 al servidor CAS **Cristian Paúl BALAREZO BRIONES**, Técnico en Mantenimiento, de la Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y de Servicios de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al interesado.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS